

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón
Rondón - Boyacá, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF:	Ejecutivo 2023-00028
DEMADANTE:	Microactivos
DEMANDADO:	José Efraín Rojas Talero
DECISIÓN:	Libra mandamiento de pago.

V I S T O S

Subsanada y aclaradas las pretensiones de la reforma de la demanda, procede el despacho a librar la correspondiente orden de pago.

C O N S I D E R A C I O N E S

La sociedad **MICROACTIVOS S.A.S.** representada legalmente por Gilberto Buitrago Bahamon conforme consta en el Certificado de Existencia y representación allegado, presenta demanda ejecutiva mediante apoderada judicial en contra de **José Efraín Rojas Talero**, por obligaciones de carácter pecuniario, contenidas en el pagaré No. MA-032189 que fue suscrito por el demandado y el cual cumple no solo con los requisitos señalados en el art. 422 del C.G.P., sino con los contemplados en los artículos. 621 y 709 del C. Cio., derivándose de éste obligaciones claras, expresas y exigibles.

En razón a lo anterior, y considerando que la demanda cumple ya con la totalidad de los requisitos que prevé el artículo 85 y ss del C.G. del P, así como los establecidos en la ley 2213/2022.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento De Pago en contra de **José Efraín Rojas Talero** identificado con C.C. N° 72.326.797 de Ramiriquí, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia cancele a favor de la sociedad **Microactivos S.A.S**, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. No. MA-032189.

1.1 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°1. del dieciocho (18) de julio de 2019, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$69.056
- Por intereses de plazo causados \$97.571 desde el 19/06/2019 hasta 18/07/2019.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde el 19 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°2. del dieciocho (18) de agosto de 2019, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$71.638
- Por intereses de plazo la suma de \$94.989 desde la fecha 19/07/2019 hasta 18/08/2019.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el capital anteriormente referido, sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el 19/08/2019 hasta el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°3. del dieciocho (18) de septiembre de 2019, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$74.316
- Por intereses de plazo causados \$92.311 desde la fecha 19/08/2019 hasta el 18/09/2019
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.4 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°4. del dieciocho (18) de octubre de 2019, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$77.094
- Por intereses de plazo causados \$89.533 desde la fecha 19/09/2019 hasta el 18/10/2019
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.5 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°5. del dieciocho (18) de noviembre de 2019, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$79.976
- Por intereses de plazo causados \$86.651 desde la fecha 19/10/2019 hasta el 18/11/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.6 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°6. del dieciocho (18) de diciembre de 2019, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$82.966
- Por intereses de plazo causados \$83.661 desde la fecha 19/11/2019 hasta el 18/12/2019.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.7 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°7. del dieciocho (18) de enero de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$86.067
- Por intereses de plazo causados \$80.559 desde la fecha 19/12/2019 hasta el 18/01/2020.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.8 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°8. del dieciocho (18) de febrero de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$89.285
- Por intereses de plazo causados \$77.342 desde la fecha 19/01/2020 hasta el 18/02/2020.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.9 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°9. del dieciocho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

(18) de marzo de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$92.622
- Por intereses de plazo causados \$74.004 desde la fecha 19/02/2020 hasta el 18/03/2020.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.10 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°10. del dieciocho (18) de abril de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$96.085
- Por intereses de plazo causados \$70.542 desde la fecha 19/03/2020 hasta el 18/04/2020.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.11 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°11. del dieciocho (18) de mayo de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$99.677
- Por intereses de plazo causados \$66.950 desde la fecha 19/04/2020 hasta el 18/05/2020.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.12 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°12. del dieciocho (18) de junio de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$103.403
- Por intereses de plazo causados \$63.223 desde la fecha 19/05/2020 hasta el 18/06/2020.
- Por Comisión mipyme \$16.313.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Superfinanciera desde el diecinueve (19) de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.13 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°13. del dieciocho (18) de julio de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$113.657
- Por intereses de plazo causados \$59.358 desde la fecha 19/06/2020 hasta el 18/07/2020.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.14 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°14. del dieciocho (18) de agosto de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$117.906
- Por intereses de plazo causados \$55.109 desde la fecha 19/07/2020 hasta el 18/08/2020.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.15 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°15. del dieciocho (18) de septiembre de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$122.314
- Por intereses de plazo causados \$50.701 desde la fecha 19/08/2020 hasta el 18/09/2020.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.16 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°16. del dieciocho (18) de octubre de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$126.886

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

- Por intereses de plazo causados \$46.129 desde la fecha 19/09/2020 hasta el 18/10/2020.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.17 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°17. del dieciocho (18) de noviembre de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$131.630
- Por intereses de plazo causados \$41.385 desde la fecha 19/10/2020 hasta el 18/11/2020.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.18 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°18. del dieciocho (18) de diciembre de 2020, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$136.551
- Por intereses de plazo causados \$36.465 desde la fecha 19/11/2020 hasta el 18/12/2020.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.19 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°19. del dieciocho (18) de enero de 2021, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$141.655
- Por intereses de plazo causados \$31.360 desde la fecha 19/12/2020 hasta el 18/01/2021.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.20 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°20. del

jo1prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co – Transversal 4ª N° 6-36 Rondón - Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

dieciocho (18) de febrero de 2021, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$146.951
- Por intereses de plazo causados \$26.064 desde la fecha 19/01/2021 hasta el 18/02/2021.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.21 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°21. del dieciocho (18) de marzo de 2021, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$152.444
- Por intereses de plazo causados \$20.571 desde la fecha 19/02/2021 hasta el 18/03/2021.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.22 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°22. del dieciocho (18) de abril de 2021, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$158.143
- Por intereses de plazo causados \$14.872 desde la fecha 19/03/2021 hasta el 18/04/2021.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.23 Por la suma de **Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y nueve pesos M/cte.** (\$182.939.), por concepto de saldo de cuota N°23. del dieciocho (18) de mayo de 2021, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$164.055
- Por intereses de plazo causados \$8.960 desde la fecha 19/04/2021 hasta el 18/05/2021.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Superfinanciera desde el diecinueve (19) de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.24 Por la suma **De Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Setenta Y Seis Pesos** M/CTE (\$ 88.376.), por concepto del saldo de la cuota N° 24. del dieciocho (18) de junio de 2021, correspondiente al valor capital, interés vencido y comisión Mipyme de la siguiente manera:

- Por concepto de capital \$ 75.625
- Por intereses de plazo causados \$ 2.827 desde la fecha 19/05/2021 hasta el 18/06/2021.
- Por Comisión mipyme \$9.924.
- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital anteriormente referido sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superfinanciera desde el diecinueve (19) de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, establecido en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, artículos 422 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Notificar el presente proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La parte actora deberá adelantar todas las gestiones necesarias de citación al demandado para lograr su notificación, debiéndole informar cual es la dirección física y correo electrónico de este juzgado, con el fin de que tenga la oportunidad de comunicación con el mismo.

De la igual forma deberá comunicarle que los originales de los títulos valores base de ejecución, están bajo su custodia y no del despacho, por lo que adoptará todas las medidas necesarias para la conservación de los títulos y en caso de ser requerido exhibirá los anteriores ante el juzgado.

CUARTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de días (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 442 del C.G.P., advirtiéndole que los requisitos formales del título valor sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, dentro de los términos consagrados por el artículo 430 del estatuto procesal.

QUINTO: De otro lado se insta a las partes para que de aquí en adelante aporten de manera digital, los traslados, memoriales documentos pruebas adosadas y las requeridas por el despacho en los formatos establecidos en los diferentes Acuerdos y/o disposiciones que rigen el asunto.

SEXTO: En cuanto a las costas, se resolverá en su oportunidad procesal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ**

SÉPTIMO: Reconózcase personería a la abogada Getsy Amar Gil Rivas, identificada con C.C. N° 38.143.333 y T.P N° 195.115 como apoderada general de la entidad demandante Microactivos en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 08-09-2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No. 16 de la misma fecha.
**RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.**